

Santiago, 24 de julio de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno de Fondo de Inversión Link – Hollyport IX administrado por Link Capital Partners Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de Fondo de Inversión Link – Hollyport IX (en adelante el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas por la Administradora. Se hace presente que el Fondo no ha iniciado operaciones.

1. Se modifica el numeral 2.1 y 2.4 del número Dos. “Remuneración de cargo del Fondo”, del Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*” del Reglamento Interno del Fondo, cuyo texto queda de la siguiente forma:

“2.1 La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual que se calculará de acuerdo a los porcentajes que se indican a continuación para cada serie de Cuotas del Fondo:

- (i) **Por la serie A:** hasta 1,1900% (IVA incluido), que se calculará sobre la suma entre: (a) el monto pendiente por suscribir y pagar de los contratos de promesa de suscripción de Cuotas de dicha serie; y (b) el valor que tenga el patrimonio de la serie A del Fondo. Dicha suma se determinará utilizando los valores de (a) y (b) correspondientes al último día del mes;*
- (ii) **Por la serie B:** hasta 0,2380% (IVA incluido), que se calculará sobre la suma entre: (a) el monto pendiente por suscribir y pagar de los contratos de promesa de suscripción de Cuotas de dicha serie; y (b) el valor que tenga el patrimonio de la serie B del Fondo. Dicha suma se determinará utilizando los valores de (a) y (b) correspondientes al último día del mes;*

- (iii) ***Por la serie C:** hasta 0,1190% (IVA incluido), que se calculará sobre la suma entre: (a) el monto pendiente por suscribir y pagar de los contratos de promesa de suscripción de Cuotas de dicha serie; y (b) el valor que tenga el patrimonio de la serie C del Fondo. Dicha suma se determinará utilizando los valores de (a) y (b) correspondientes al último día del mes;*
- (iv) ***Por la serie D:** hasta 0,0893% (IVA incluido), que se calculará sobre la suma entre: (a) el monto pendiente por suscribir y pagar de los contratos de promesa de suscripción de Cuotas de dicha serie; y (b) el valor que tenga el patrimonio de la serie D del Fondo. Dicha suma se determinará utilizando los valores de (a) y (b) correspondientes al último día del mes;*
- (v) ***Por la serie E:** hasta 0,1000% (Exento de IVA), que se calculará sobre la suma entre: (a) el monto pendiente por suscribir y pagar de los contratos de promesa de suscripción de Cuotas de dicha serie; y (b) el valor que tenga el patrimonio de la serie E del Fondo. Dicha suma se determinará utilizando los valores de (a) y (b) correspondientes al último día del mes; y*
- (vi) ***Por la serie F:** hasta 0,0357% (IVA incluido), que se calculará sobre la suma entre: (a) el monto pendiente por suscribir y pagar de los contratos de promesa de suscripción de Cuotas de dicha serie; y (b) el valor que tenga el patrimonio de la serie F del Fondo. Dicha suma se determinará utilizando los valores de (a) y (b) correspondientes al último día del mes.”*

“2.4 La remuneración de administración fija se pagará mensualmente por el Fondo a la Administradora dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente. Conforme a lo anterior, el monto de la remuneración de administración se provisionará y devengará mensualmente.”

2. Se modifica el numeral 3.3. del número Tres. “Gastos de Cargo del Fondo”, del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” del Reglamento Interno del Fondo, quedando el texto de la siguiente forma:

*“3.3 Los gastos de cargo del Fondo indicados en el presente número TRES se provisionarán **mensualmente** de acuerdo al presupuesto mensual de gastos del Fondo elaborado por la Administradora. En caso que los gastos de que da cuenta el presente*

número TRES deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo.”

3. Se modifica el numeral 3 y 5 del Anexo B “Requisitos y Declaraciones Aportantes del Fondo” del Reglamento Interno del Fondo, quedando el texto de la siguiente forma:

“3. Que entiende que las cuotas del Fondo no han sido ni serán registrados en virtud de la Securities Act de los Estados Unidos de América de 1933, con sus modificaciones y las reglas y regulaciones promulgadas en virtud de dicho cuerpo legal (“Securities Act”), ni de la legislación sobre valores de ningún estado de los Estados Unidos de América y, por consiguiente no podrán ofrecerse, venderse, transferirse o prometerse en Estados Unidos o a una persona estadounidense a menos que (i) las cuotas estén debidamente registrados en virtud de la Securities Act y de todas las leyes de valores estatales aplicables; o (ii) dicha oferta o venta se realice de conformidad con las disposiciones del Regulation S de la Securities Act o en virtud de otra exención de registro, y que el Fondo ha recibido un dictamen de un asesor a tal efecto que le resulta satisfactorio.”

*“5. Que (i) el inversionista no se ha constituido con el propósito específico de adquirir una participación en el Fondo Hollyport IX; (ii) Que no invertirá más del 40% de su activo en el Fondo Hollyport IX; (iii) Que no es una compañía de inversiones de acuerdo a lo dispuesto en la sección 3(a) del Investment Company Act de Estados Unidos de América; y (iv) el inversionista no controla ni está bajo control común de otro inversionista que participe en el Fondo Hollyport IX y en **Hollyport Feeder**.”*

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 7 de agosto de 2025.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación con el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través del teléfono (56-2) 2396 6500, o escribiendo al correo electrónico operaciones@linkcp.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Katy Retamal Villafranca
Gerente General
LINK CAPITAL PARTNERS
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.